

BUSO, ARIEL DAVID: *Autoridad suprema de la Iglesia: Notas sobre la normativa actual*, Ediciones de la Universidad Católica Argentina (Educa), Buenos Aires, 1997, 285 pp.

El presbítero doctor Ariel D. Busso, también vicepresidente del Tribunal Eclesiástico Nacional de la República Argentina, es el decano, desde su fundación, de la Facultad de Derecho Canónico «Santo Toribio de Mogrovejo», de la Pontificia Universidad Católica Argentina. A su empuje y capacidad organizativa se debe en buena medida el rápido y sólido desarrollo de la Facultad, y el benéfico influjo que ella deja sentir ya en el cono sur de América Latina.

Una de las materias que enseña Busso en la Facultad es, justamente, «Autoridad suprema de la Iglesia». El libro cuya presentación me ha encomendado la dirección del *Anuario*, honroso encargo que acepto con el mayor gusto, es un manual dirigido ante todo a los alumnos, para ser utilizado como libro de texto y, como tal, sigue el orden del programa de la materia.

El primer y breve capítulo es una introducción que expone las notas principales de la eclesiología del Concilio Vaticano II y el concepto de organización jerárquica del Pueblo de Dios. El capítulo siguiente («Los grados y la potestad de la jerarquía») estudia la potestad del Romano Pontífice. El capítulo III analiza someramente la situación de la Sede Romana impedida. El capítulo IV estudia con algún detalle la situación de Sede Apostólica vacante, y el procedimiento de elección del Papa. El capítulo V está dedicado a los cardenales de la Santa Iglesia Romana; el VI al Colegio Episcopal; el VII a la Curia romana, y el último capítulo a los legados del Romano Pontífice. El conjunto así descrito abarca la primera mitad del libro.

Busso ha elegido un estilo llano, esquemático, con apenas los apuntes históricos y teológicos que han parecido indispensables al autor para situar o ilustrar brevemente las instituciones de las que trata. Las notas al pie no distraen la atención y, en general, son solamente referencias a las fuentes normativas correspondientes al tema explicado. No es una obra erudita, sino didáctica. Tiene el mérito de la claridad y de la actualización, porque da cuenta de las modificaciones más recientes de la normativa eclesial en la materia. El lector hallará al final del libro una bibliografía general y especial, también actualizada, que le permitirá la profundización de los temas de su interés.

La segunda mitad del libro es de particular utilidad. A modo de apéndices, se transcriben en ella tres documentos importantes.

El primero es la constitución apostólica *Pastor Bonus* de Juan Pablo II (1988), por la que se reorganiza la Curia romana. El segundo, la más reciente constitución apostólica *Universi Dominici Gregis*, también de Juan Pablo II (1996), que reemplaza a la anterior *Romano Pontifici Eligendo* de Pablo VI (1975) y regula el proceso de elección del Papa y la situación de sede romana vacante. Estos dos textos se ofrecen en castellano. Finalmente, y esta vez en su original italiano, el libro presenta

un tercer documento que se pone de este modo al alcance de los alumnos y de las personas interesadas: el *Regolamento Generale della Curia Romana*, emanado de la Secretaría de Estado en febrero de 1992.

El libro del profesor Busso es un aporte valioso para los estudiantes de Derecho canónico; pero también una vía interesante de aproximación al mundo complejo del gobierno central de la Iglesia católica, que aquí se expone sin misterios y en su estructura funcional actual.

JUAN G. NAVARRO FLORIA

GRAZIANI, ERMANNO: *Lezioni di giustizia amministrativa*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 1997, 74 pp.

Diez años después de la desaparición del maestro Ermanno Graziani, sus discípulos del «Studio Rotale» han reeditado a título póstumo, formando parte de la colección «Studi Giuridici» (con el número XLIV), las *Lezioni di giustizia amministrativa* que Graziani escribiera y que, en su origen, los alumnos del curso académico 1972-1973 editaron en forma ciclostada. Pero como los mismos promotores de esta nueva edición indican, la publicación de esta magistral obra no reviste un carácter puramente evocador. Las *Lezioni* de Graziani conservan ciertamente intacta su actualidad, principalmente porque los escritos de los grandes maestros, como Graziani, o sus contemporáneos Giannini, Nigro, Del Giudice, Scavo Lombardo, etcétera, constituyen un «clásico» para el canonista, y los clásicos permanecen siempre actuales. Pero, además, porque nos encontramos ante una obra ejemplar, tanto por su claridad y elegancia de estilo como por el método de exposición que el autor utiliza. Por otra parte, la reforma operada en el ordenamiento jurídico canónico por los dos Códigos, de 1983 y de 1990, así como por la constitución apostólica *Pastor Bonus* promulgada en 1988, no ha afectado de forma sustancial a la materia objeto de la obra, con alguna salvedad. Así, como sabemos, a modo de ejemplo, la *Pastor Bonus* ya no distingue dos secciones en el organigrama del Supremo Tribunal, y por lo que se refiere al procedimiento concreto, los cánones 57 del Código de 1983 y 1002 del Código de 1990 han introducido la institución del silencio administrativo desestimatorio, no contemplado en la normativa anterior.

Por las razones expuestas el texto de Graziani se ha reproducido inalterado. Sin embargo, los promotores de esta publicación, con gran acierto, han anexado a la obra un elenco de correspondencias de los cánones del *Codex Iuris Canonici* de 1917 citados por Graziani y de sus correlativos en el *Codex* de 1983. Asimismo, en el *Posfazione* se incluye una selección de bibliografía tanto anterior al nuevo Código, aunque posterior a la seleccionada por el autor, como de la bibliografía publicada sobre el tema con posterioridad a la promulgación del Código de 1983.